



ÍNDICE

	Página
1 OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER	1
2 CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1
3 PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN EXPTE.	2
4 DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	3
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO	3
6 FORMA DE FINANCIACIÓN	4
7 FORMA DE PAGO	4
8 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA	5
9 CAPACIDAD PARA CONCURRIR	6
10 PUBLICIDAD/PERFIL DEL CONTRATANTE	7
11 PROPOSICIONES, DOCUMENTOS LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	8
Contenido sobre "1"	9
Contenido sobre "2"	14
Contenido sobre "3"	15
12 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	17
13 CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	17
14 APERTURA DE OFERTAS	17
15 ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA. CRITERIOS DE VALORACIÓN	18
16 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS	19
17 DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
18 CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	24
19 REVISIÓN DE PRECIOS	27
20 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
21 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	29
22 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	33
23 RÉGIMEN JURÍDICO	33



ANEXOS

ANEXO I:	ASPECTOS NEGOCIACIÓN/CRITERIOS VALORACIÓN
ANEXO II, III, IV y V:	MODELOS GARANTÍAS
ANEXO VI	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARA CON LA ADMINISTRACIÓN
ANEXO VII:	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E
ANEXO VIII:	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES
ANEXO IX :	MODELO DECLARACIÓN OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
ANEXO X:	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO XI:	MODELO SOBRE MEJORAS



Unidad de Contratación y Compras
Exp. 1/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA “PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DEL COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES” QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- NECESIDADES A SATISFACER.

1. Objeto del contrato:

La contratación que se realice tendrá por objeto la contratación del seguro que cubra los riesgos derivados de la práctica en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, incluyendo en dicho concepto las lesiones, a favor de los colectivos asegurados descrito en la cláusula II del Pliego de Prescripciones Técnicas que se consideran parte de este Pliego por cuya causa no se reproducen.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) tienen carácter contractual.

2. Necesidad a satisfacer :

La protección de las personas que participen en los diferentes programas deportivos organizados por el Ayuntamiento y que se realizan en las instalaciones deportivas municipales, garantizando la asistencia médica hospitalaria ilimitada derivada de accidentes deportivos.

2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del TRLCSP.

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Categoría: 6 – Servicios financieros: a) servicios de seguros.

Número de referencia CPV:

- **66512100 (Servicios de seguros de accidentes).**

3ª.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento contemplado para esta contratación es “**NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**”, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del TRLCSP, mediante tramitación ordinaria.

El órgano de contratación, teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto del contrato, es la **Concejalía Delegada de Deportes**, por delegación de la Alcaldía Presidencia según Resolución núm. 1930/2015, de 18 de junio, por la que se delegan las competencias que le otorga el punto 1 de Disposición adicional segunda “*Normas específicas de contratación en las Entidades Locales*”, del TRLCSP, en función de su cuantía, en diferentes Concejalías Delegadas.



4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS

El plazo de duración del contrato se fija en **SEIS MESES (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 156.5. del TRLCSP.

Sus efectos comenzarán a las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato y su vencimiento a las 24:00 horas del día en que se cumplan seis meses.

El contrato podrá ser prorrogado, por un plazo de igual duración (SEIS MESES). No obstante en el caso de que no fuese prorrogado y no estuviera resuelta la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Ayuntamiento así lo solicitara, por un período de tiempo máximo de hasta tres meses, en las mismas condiciones del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 Valor estimado: El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y posible prórroga, asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) EUROS**.

5.2 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación es el siguiente: **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (22.500,00) EUROS**, cantidad que podrá ser mejorada para el Ayuntamiento, por los licitadores en sus ofertas

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto máximo del contrato comprende todos los gastos e impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo repercutirlos, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria, como partida independiente.



6ª.- FORMA DE FINANCIACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La financiación del contrato se realizará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2017, imputándose a la aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	Nº OPERACIÓN	REFERENCIA	IMPORTE/EUROS
3411 22409 Idemn., franquicias y otros riesgos.	220170000997	22017000664	22.500,00

7ª.- FORMA DE PAGO.-

Habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde el día siguiente a la formalización del contrato, se efectuará en el plazo máximo de un mes, mediante transferencia bancaria, a contar desde la presentación por la compañía aseguradora, del recibo de la prima manteniéndose durante ese periodo en vigor todas las coberturas del contrato. Con independencia del momento del pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

Los Recibos deberán ser presentadas de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En el recibo deberá hacerse constar los Códigos Dir3 para que pueda tramitarse en tiempo y forma:

- Oficina Contable: LA0001893
- Órgano Gestor: LA0001913
- Unidad Tramitadora: LA0001913



8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO GARANTÍA

Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 96.1 apartados a), b) y c) del TRLCSP. En el caso de que se optara por el Aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito, Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por Contrato de Seguro de Caución, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV y V, se acompañan a este Pliego.

8.1 Garantías:

- **Garantía Provisional:** No se requiere.
- **Garantía Definitiva:** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio ofertado, conforme a lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **diez días hábiles** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP.

8.2 Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía. La garantía definitiva será devuelta una vez concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas de éste o, en su caso, declarada la resolución del contrato sin culpa del contratista y siempre y cuando no haya responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, previo acuerdo del órgano de contratación sobre devolución o cancelación de la citada garantía conforme a lo previsto en el artículo 102 y 222 del TRLCSP.



9ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalada en el art. 60 del TRLCSP, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y que deberá estar inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y fondos de Pensiones con la autorización expresa en el ramo oportuno y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, conforme a las modificaciones de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y el Real Decreto 773/2015, de 5 de noviembre, mediante la documentación que se requiere en la cláusula 11ª de este Pliego.

Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Asimismo deberán suscribir declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición **bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación o Letrado.**

Si el bastanteo del Poder se realiza por el Secretario de la Corporación o Letrado municipal, deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n, previo pago de la tasa establecida en las Ordenanzas Municipales, por una cuantía de **56,59€**, que serán ingresadas en la Tesorería Municipal.

10ª.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE

Por tratarse de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174. e) del TRLCSP, se solicitaran ofertas, mediante correo administrativo o correo electrónico, a un mínimo de tres empresas capacitadas, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del citado



TRLCSP, dejando constancia en el expediente. Asimismo se dará publicidad mediante publicación en el “**Perfil del contratante**” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al que se tendrá acceso en la página “Web” siguiente:

www.ayto-sanfernando.com

11ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España s/n, de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca el correspondiente anuncio, en el *Perfil del Contratante* del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en que se publicará el mismo.

Igualmente, en el mismo lugar y horarios señalados, **en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES , contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio y hasta las 14:00 horas del día en que se cumpla dicho plazo,** si se presentan en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, o hasta las 24 horas si se utiliza el correo administrativo, podrán presentarse las plicas podrán presentarse, en la Unidad de Compras y Contratación, las plicas, dentro tres sobres cerrados en cuyas portadas deberá figurar la inscripción “**PROPÓSICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DEL COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)**”. El sobre 1 se subtitulará “*Documentación administrativa*” y el 2 “*Proposición Económica y resto de documentación relativa a criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor*” debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

(Las fotocopias podrán ser compulsadas en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previo pago de la tasa de 0,87€/página)



SOBRE 1.

Declaración responsable que comprenda el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (modelo Anexo VI), sin perjuicio de que la justificación acreditativa, deberá presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- A) La documentación que deberá justificar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será la siguiente:**

Documentación administrativa

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

1.1. Para Empresas españolas:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:

Acreditación de inscripción en el Registro prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o mediante la presentación de una declaración jurada.

1.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- 2.** Poder bastanteado, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.

La escritura de Poder deberá acompañarse de declaración expresa de que el poder no se encuentra revocado.

- 3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.



4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que conoce quedar obligado al lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esa materia con el compromiso explícito a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
5. Certificación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad en la que conste autorización para operar en los ramos de seguro sobre los cuales presenta oferta. Las empresas de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios están obligadas a presentar la misma certificación.
6. Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a) Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, con un volumen anual medio superior a dos veces el presupuesto base de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- b) Relación de las principales pólizas de seguros, servicios o trabajos realizados análogos en cuantía de la presente contratación, realizados en los últimos cinco años, con indicación del importe, fecha y destinatarios



de los mismos, siendo necesario un mínimo de 10 pólizas coincidentes con el ramo del seguro objeto del contrato. En cada uno de los años deberán figurar, al menos dos pólizas de importe igual o mayor al presupuesto base de licitación. A estos efectos se podrá solicitar por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en su caso, la acreditación de cualquiera de las pólizas declaradas mediante los oportunos documentos.

7. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (modelo Anexo VII)

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas..



- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se realizará de oficio, sin que sea necesario solicitarla.
- d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

B) RESTO DE DOCUMENTACIÓN.

- 8. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



9. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

- a) Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación (en su caso) de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, (modelo Anexo VIII).
- b) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

10. Declaración cumplimiento obligaciones en materia laboral, social, así como de igualdad efectiva entre hombres y mujeres (modelo Anexo IX).

SOBRE 2

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

- 1. Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el ANEXO X, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo



establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2. Asistencia sanitaria en centros no concertados.(Modelo Anexo XI)

SOBRE 3

Documentación no valorable.

- a) Relación de centros hospitalarios o clínicas de primer nivel para atención médica que reúnan los requisitos descritos en la cláusula XII A) del Pliego Técnico.
- b) Cuadro médico de facultativos y centros médicos asistenciales.
- c) TASA que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación.
Dicha TASA se incorporará al contrato de seguro. Se desglosarán los cuatro grupos que se aseguran y especifican el art. II del Pliego Técnico.
- d) Modelo de la Póliza a suscribir con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con sus condiciones generales y particulares, en la que se especifiquen los términos de cobertura propuestos, con indicación de límites, sublímites, o exclusiones que sirvan de base para la ejecución del contrato.

No se podrán incluir previsiones contrarias a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o en este Pliego.



No se podrán incluir previsiones contrarias a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o en este Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Si continuara persistiendo el empate, se procederá a sorteo público de cuya fecha y hora se dará publicidad en el perfil del contratante, y serán informados los licitadores. El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de extracción de bolas, que realizarán los representantes de las empresas licitadoras por orden de nº de Plica presentada, siendo la empresa mejor clasificada la que obtuviera la bola con el número mayor.

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, hasta las 24:00 horas, del día en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez



días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

12ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

No se admitirán variantes.

13ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando la baja de la oferta económica, exceda de 25 puntos porcentuales a la a la media aritmética de los porcentajes de baja del conjunto de las proposiciones presentadas y admitidas.

14ª. APERTURA DE OFERTAS

Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres "1", "2" (Proposición económica y resto documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor), sin que sea preciso constituir Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el art. 320 del TRLCSP, al tramitarse la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y ser potestativa la constitución de la Mesa. Una vez elaborado el informe técnico de valoración se procederá a la negociación.

Las ofertas serán abiertas en presencia de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y del Secretario General de la Corporación; asistirá al acto un/a funcionario/a o personal laboral de la Unidad de Compras y Contratación, que



actuará como Secretario/a y levantará acta, pudiendo estar presente igualmente la Sra. Interventora de fondos de la entidad.

Se solicitará informe técnico para la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, que figuran en el Anexo I de este Pliego.

Una vez elaborado el referido informe, se comunicará, a todos los licitadores declarados admitidos, por correo electrónico o cualquier otro medio en que quede constancia tanto de su recepción, como de que la información remitida es la misma para todos los licitadores, comunicándoles la mejor oferta recibida y dándoles un plazo de cinco días naturales, para mejorarla. La mejora, en su caso, que presenten los licitadores, deberán realizarla por escrito al objeto de que quede constancia en el expediente.

Recibidas las propuestas definitivas, se realizará por el referido Técnico, la valoración de las propuestas, aplicándoles los referidos criterios de valoración, así como propuesta de clasificación, por orden decreciente.

15ª ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los aspectos de negociación con la empresa y los criterios para la valoración de las propuestas así como su ponderación son lo que figuran como **ANEXO I**, de este Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio. Si continuara persistiendo el empate, se procederá a sorteo público

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN.EFECTOS. GASTOS

1. Clasificación de ofertas.

Una vez finalizada la negociación se emitirá informe técnico aplicando los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo I de este Pliego y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos que se establecen, en la Cláusula 11ª- SOBRE 1, apartados 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de este Pliego

(*) la certificación del Ayuntamiento de San Fernando no es necesario solicitarla, se expide a petición de la Unidad de Contratación.

- b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo.

La adjudicación, será notificada al adjudicatario y a los candidatos y se publicará en el *"Perfil del Contratante"* del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, la documentación administrativa contenida en el sobre 1, podrá ser retirada por éstos. En el supuesto de que los licitadores no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de la mencionada notificación, no estará obligado a seguirla custodiando pudiendo proceder a su destrucción.

3. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:



- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Todos los gastos e impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo repercutirlos, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria, como partida independiente.

17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.Derechos y Obligaciones.

La entidad aseguradora tiene derecho al pago de la prima, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago las especificadas en la cláusula 7ª de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar el recibo en la forma prevista en la cláusula 7ª del PCAP.

2. Mediación en Seguros, cesión y subcontratación



La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aón Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, por lo que no serán admitidas las ofertas condicionadas a que sean intermediadas por Corredor o Agente de Seguros concreto.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de la Correduría de Seguros.

La retribución a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje máximo de un 4% sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación, de conformidad con el contrato formalizado con éste Ayuntamiento relativo al "SERVICIO DE MEDIACION Y CORREDURIA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES" con fecha diez de julio de dos mil catorce.

El pago de la/las primas realizado a la correduría de Seguros por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de la Correduría de Seguros a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

El contratista adjudicatario no podrá ceder el contrato. La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas NO será posible en el presente Contrato.



3. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o inclusiones incorrectas en ejecución del contrato.

El adjudicatario estará obligado a establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En el formato que solicite el Ayuntamiento, la compañía aseguradora adjudicataria, informará del número de siniestros por cada programa deportivo, así como el coste de la intervención sanitaria y posterior tratamiento.

4. Obligaciones laborales y sociales del adjudicatario.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos (administrativos y técnicos) que rigen esta contratación.



No podrá repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna obligación de carácter laboral o social, pudieran imponer los organismos competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicara ninguna responsabilidad para la Administración. En su caso la Administración repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recaiga directamente o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, estará obligado al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria vigente, aplicable según el objeto de este contrato

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como por terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

18ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El adjudicatario está obligado a cumplir con el contrato en los términos pactados dentro del plazo de duración fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2.- En caso de que el órgano de Contratación estime que el cumplimiento de la empresa adjudicataria de las obligaciones contractuales sean graves o muy graves, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente por la aplicación de penalidades, o por acudir al Orden Jurisdiccional Civil, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



- a) Por incumplimiento defectuoso. En caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por acudir al orden jurisdiccional civil para la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en función de las siguiente calificación de los incumplimientos:

1) Leves

- El retraso o descuido excusable en la comunicación con el servicio médico de las instalaciones deportivas municipales para la tramitación de la atención a los accidentados cubiertos por el seguro.
- La falta de comunicación al servicio médico de la evolución del expediente de los accidentados (diagnóstico, pruebas médicas realizadas, etc.).
- La falta de comunicación del fin del cierre del expediente de los accidentes tramitados y la indicación de la causa del mismo.
- Cualquier incumplimiento del Pliego de prescripciones técnicas no previsto como falta grave o muy grave.

2) Graves:

- La imposibilidad de comunicación del servicio médico con el seguro el día de la lesión, para tramitación, derivación y/o resolución de un accidente grave.
- La falta de atención al lesionado derivado atendiendo al protocolo de actuación acordado con la aseguradora adjudicataria.
- Tres faltas leves en el término de dos meses.



3) Muy graves:

- La prestación incorrecta y defectuosa del servicio médico hospitalario, cuando haya sido sancionado anteriormente con dos faltas graves, por este motivo.
- Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del objeto del contrato.

Las faltas LEVES se penalizarán en un porcentaje comprendido entre el 1% y el 2,5 % sobre el precio de adjudicación del contrato.

Las faltas GRAVES se penalizarán en un porcentaje comprendido entre el 2,5% y el 5% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Las faltas MUY GRAVES se penalizarán en un porcentaje comprendido entre el 5% y el 10% sobre el precio de adjudicación del contrato, pudiendo ser causa de Resolución del Contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas sobre la garantía constituida en su caso, mediante procedimiento de apremio. La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.

- b) Por Demora.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por acudir al orden jurisdiccional civil o bien por imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



3.- Causas de Resolución del contrato.

La Resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, así como aquéllas que, en su caso, y por cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente en materia de seguros, así como las previstas en las normas de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones de los contratos de seguros, y expresamente las siguientes:

- a)** La pérdida de algún requisito legal para tener la condición de empresa autorizada para operar en los ramos de seguros de la dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad por sanción administrativa.
- b)** El incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario y la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas.
- c)** El incumplimiento por el contratista de cualquier de las obligaciones que establece este Pliego o en el Pliego de prescripciones técnicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



La póliza, tiene carácter abierto, las posibles modificaciones serán obligatorias para la Entidad aseguradora.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos previstos en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que deberá seguirse para proceder a la modificación es el establecido en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo darse audiencia al contratista, y si se llega a un acuerdo sobre los términos de la modificación, deberán ser aprobados por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Conforme al artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de



contratación serán obligatorias para el contratista, y deberá formalizarse en los términos del artículo 156 del mismo texto legal.

21ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Del Ayuntamiento de San Fernando de Henares El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, así como a la Ley 8/2011, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

2. Por parte de la empresa adjudicataria

2.1: Protección de datos de carácter personal.

- a) La empresa adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b) El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, y esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de la empresa



adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

c) En el caso en que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargada del Tratamiento, y se obliga especialmente a lo siguiente:

1) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como a no cederla o comunicarla a terceros, ni siquiera para su conservación.

2) La empresa adjudicataria, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

d) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la empresa adjudicataria, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al



Responsable de Fichero e incluyendo los Ficheros o tratamientos de datos personales que pertenecen al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RDLOPD).

- e) El órgano de contratación tendrá la facultad de exigir a la empresa adjudicataria, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquel. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del órgano de contratación el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada de Tratamiento le corresponden, será causa de rescisión del contrato.
- f) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al órgano de contratación excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al órgano de contratación dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero.
- g) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable



del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Administración, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Administración, como consecuencia de dicho incumplimiento.

2.2: Clausula de confidencialidad

- a)** La empresa adjudicataria mantendrá reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice, en lo sucesivo "Información Confidencial", y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la "Información Confidencial"
- b)** La empresa adjudicataria mantendrá esta "Información Confidencial" y no la revelará a persona alguna que no sea empleado o subcontratante autorizado no viéndose afectada cuando:
 - 1) Las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida.
 - 2) La información recibida sea de dominio público
 - 3) La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
- c)** La empresa adjudicataria se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.



- d) La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho termino.
- e) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato, facultara para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.
- f) Estas obligaciones de confidencialidad se deberán cumplirse con independencia de las obligaciones establecidas en el apartado anterior relativo a la protección de datos de carácter personal.

22 - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables, los que se dicten en relación con la adjudicación y preparación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

23ª- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter de contrato de servicios en régimen de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del TRLCSP, y se registrá por tanto en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en él , será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento,

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, en particular por la legislación vigente en materia de seguros:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con las modificaciones establecidas en la Ley 21/2007, de 11 de julio.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado.

El presente Pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos anexos revestirán carácter contractual, así como la oferta del contratista o el acta de negociación, si arroja un resultado distinto del contenido en la oferta, las mejoras ofertadas y los compromisos adquiridos en virtud de lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares). El contrato se ajustara al contenido del presente pliego, cuyas



clausulas se consideraran parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre lo dispuesto en este pliego y lo indicado en cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado en el marco del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

San Fernando de Henares a 12 de febrero de 2018

**POR LA UNIDAD DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN**



Fdo. GLORIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ





ANEXO I

ANEXO I: ASPECTOS NEGOCIACIÓN/CRITERIOS VALORACIÓN

1. Aspectos de Negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP. No se establecen criterios que obedezcan a un juicio de valor. Estos criterios, son los siguientes:

Oferta económica.

Asistencia sanitaria Centros no concertados

2. Criterios de valoración:

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS.

HASTA UN MÁXIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS, según el siguiente desglose:

CRITERIO 1. Oferta económica: Máximo 70 puntos.

Este criterio se acreditará cumplimentado debidamente el **Anexo IX** "Oferta económica" de este pliego



Se valorarán las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \times OM}{OF}$$

Dónde:

P = puntuación obtenida

OM = oferta más baja

OF = Oferta presentada por el licitador objeto de la valoración

CRITERIO 2. Asistencia sanitaria centros no concertados: Máximo DIEZ (10) PUNTOS

La inclusión de la asistencia sanitaria en centros no concertados hasta 6.000,00€, se valorará con 10 puntos, puntuándose los importes inferiores proporcionalmente.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Si continuara persistiendo el empate, se procederá a sorteo público de cuya fecha y hora se dará publicidad en el perfil del contratante, y serán informados los licitadores. El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

3

de extracción de bolas, que realizarán los representantes de las empresas licitadoras por orden de nº de Plica presentada, siendo la empresa mejor clasificada la que obtuviera la bola con el número mayor



ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida
.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (art. 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley
de Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional
o Definitiva y el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en
letra)euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en
el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga
solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con
sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de
desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San
Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:



ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en , calle , y NIF/ CIF
debidamente representado por don (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF..... , en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) , en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de

Firma:
Asegurador

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia: Fecha: Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha)

(firma)



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don..., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a _____, con DNI/NIF nº _____, en nombre propio (o en representación de la Sociedad _____, con CIF nº _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ante el órgano de contratación, en relación con la licitación del contrato de servicios denominado **"PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DEL COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES"**

1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia; no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo; y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, la documentación acreditativa de su personalidad.

2.- Que, en el caso de personas jurídicas, el objeto social de la empresa abarca las prestaciones objeto del contrato.

3.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.

4.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas,



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

5.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

FIRMA



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E.

D. _____, con DNI/NIF
nº _____ actuando en representación de la Sociedad
_____, CIF _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la Sociedad _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2018

FIRMA DEL LICITADOR



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

A N E X O VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid),

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a:

(Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores/as

☐ 50 o más trabajadores/as

cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En _____ a ____ de _____ de 2018

.FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña en nombre y representación de la sociedad con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada “ ” convocada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa emplea a
(Marque la casilla que corresponda)

☐ 250 trabajadores/as o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

☐ Mas de 250 o más trabajadores/as cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad

En _____ a _____ de _____ de 2018

FIRMA DEL LICITADOR.



ANEXO X

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don _____, vecino de, _____ con domicilio en

_____ DNI nº _____ en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de _____ CIF: _____) hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación de la "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DEL COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los citados Pliegos por un precio de _____ (prima neta) (en letra y cifra)

_____,
EUROS, más la cantidad en concepto de impuestos y tasas que le sean de aplicación de _____ EUROS (en letra y cifra),
siendo el importe de la Prima de licitación total
de _____ EUROS (en letra y cifra), con una
duración de SEIS MESES.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____ a de _____ de 2018

FIRMA



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

1

ANEXO XI

MODELO SOBRE MEJORAS

Don _____, **vecino de,** _____ **con domicilio en** _____

DNI nº _____ **en plena**
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de _____ **CIF:) ofrece las siguientes**
mejoras:

ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS NO CONCERTADOS, POR VALOR DE
_____ **EUROS.**

En _____ **a de** _____ **de 2018**
FIRMA